



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), nueve (9) de mayo de 2023.

HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120200024200
DEMANDANTE: CIELO ROCIO PEÑA ESQUIVEL
DEMANDADA: IPS GRUPO CUIDAR SAS Y OTROS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
demandante	CIELO ROCIO PEÑA ESQUIVEL
Apoderado demandante	PABLO A. MONTAÑA CASTELBLANCO
Rep. Legal CUIDAR	MARTHA ESPERANZA OVALLE GARZÓN
Apoderado Grupo Cuidar	NATALIA BECERRA SALAZAR
Apoderado SALUD VIDA	WALTER ANDRES ARTUNDUAGA VALENCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda, no se propuso excepción previa alguna. Se continua con la siguiente etapa procesal.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Declarar la existencia contrato de trabajo, en el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2019 al 29 de octubre de 2019 y si SALUD VIDA SA es solidariamente responsable de las acreencias laborales que de allí se deriven, tales como auxilio de transporte, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, aportes al sistema de

pensiones, moratoria del Art. 65 del CST e indemnización por despido injusto.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

INTERROGATORIO: a los representantes legales de las demandadas.

TESTIMONIAL: El testimonio de ANGIE LIZETH YARA.

A FAVOR DEL DEMANDADO GRUPO CUIDAR SAS

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL: Los testimonios de OLGA MILENA GUZMAN, JEIMMY JOHANA BLANCO, MARIA NUBIA POADILLA TRIANA, HENRY GONZALEZ COLLAZOS.

INTERROGATORIO: Interrogatorio a la demandante CIELO ROCIO PEÑA ESQUIVEL.

A FAVOR SALUD VIDA SAS

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: a la demandante CIELO ROCIO PEÑA y a la representante legal de GRUPO CUIDAR SA.

Reposición: El apoderado de SALUD VIDA interpone recurso de reposición frente a la prueba decretada de recaudar el interrogatorio al representante legal de Salud Vida. A lo cual no accede el Juzgado.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), momento en el cual se practicarán las pruebas decretadas, si es del caso se escuchará alegatos y se proferirá sentencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b01a8b8ee6a443fc1ae5cfd4d1ff635dd19b0629ee1f7ef06c6f278ed1e3e08**

Documento generado en 10/05/2023 11:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>